

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°02615 de fecha 29 de agosto de 2013, que aprobó las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de Licitación Pública para la ejecución del proyecto "Estudio de eficiencia energética en el sistema de alumbrado público, Quintero" y que llamó a licitación pública a través del portal de contratación y compras públicas: www.mercadopublico.cl.
- 2.- El Acta de Apertura ID 4547-20-LE13 de fecha 30 de septiembre de 2013.
- 3.- Informe Técnico N° 20 de Comisión Técnica Municipal de Fecha 04 de octubre de 2013.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 001835 de fecha 21 de Junio de 2013, el cual adjudica a la empresa Rolando Días Cea y Cía. Limitada, la ejecución del referido proyecto.
- 5.- Contrato de fecha 06 de diciembre de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Julio Ibarra Perez.
- 6.- Carta de don Julio Ibarra Solicitando modificación del contrato de fecha 04 de agosto del 2015
- 7.- Memorandum N° 368 de fecha 31 de agosto del 2015, de Secretaria Comunal de Planificación solicitando la modificación del contrato del Sr Ibarra.
8. Anexo Modificadorio de contrato de fecha 26 de octubre de 2015, el cual modifica la clausula quinta del contrato original, para hacer pago del último estado de pago.
- 8.- Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento.
- 9.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha presentado la necesidad de realizar, una modificación del punto quinto del contrato en cuanto al requisito para obtener el último estado de pago, por cuanto si bien no se consiguió la RS, se obtuvo otra fuente de financiamiento, a través del Ministerio de Energía.

DECRETO

APRUEBESE en todas sus partes el Anexo Modificadorio de Contrato de fecha 26 de octubre del 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don JULIO IBARRA PÉREZ, RUT N° [REDACTED] respecto del punto quinto del contrato original, del proyecto denominado "Estudio de eficiencia energética en el sistema de alumbrado público, Quintero.",

En todo lo demás se mantiene vigente e inalterado el contrato original.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/BLA/GAA

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal.
- 3.- Asesor Jurídico.
- 4.- Secpla
- 5.- Intercedido



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
“ESTUDIO DE EFICIENCIA ENERGETICA EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO
QUINTERO”

JULIO IBARRA PÉREZ

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Quintero, República de Chile, **26 OCT. 2015**, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N°69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde, don MAURICIO CARRASCO PARDO, empleado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Quintero, Av. Normandie N°1916, indistintamente “La Municipalidad” o “La Unidad Técnica”; y por la otra, don JULIO HERNAN IBARRA PEREZ, cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de paso en esta ciudad, todos comparecientes mayores de edad, según lo acreditan con las respectivas cedulas de identidad anotadas y expresan que, por el presente acto e instrumento vienen en convenir la celebración del siguiente Anexo Modificadorio de Contrato de Ejecución de Obra:

Consideraciones previas:

- Con fecha 2 de diciembre del 2013 se suscribió contrato de ejecución del proyecto denominado “Estudio de eficiencia energética en el sistema de alumbrado público Quintero” Código N° 5107130401 entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Julio Ibarra Pérez, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 3557 de fecha 06 de diciembre del 2013
- Carta de don Julio Ibarra de fecha 04 de agosto del 2015 solicitando la modificación del contrato para efectuar el último pago que se le adeuda, toda vez que si bien no se consiguió el RS pero se consiguió otra fuente de financiamiento a través del Ministerio de Energía.
- Conforme a la cláusula quinta del referido contrato, para proceder a la cancelación del cuarto estado de pago era necesario la ordenanza Municipal y la obtención del RS

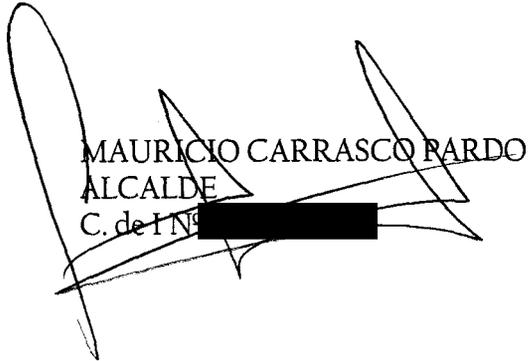
En razón de lo anterior, las partes acuerdan modificar la cláusula quinta del contrato original, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato originario para obtener el pago del cuarto estado de pago es necesario entregar el proyecto de ordenanza municipal y la obtención de la RS.

Ahora bien, por este acto, las partes acuerdan que para proceder al cuarto estado de pago será necesario presentar la elaboración del proyecto de ordenanza municipal y obtención del RS o la presentación de otro fondo de financiamiento con su aprobación.

SEGUNDO: En lo demás, el contrato indicado precedentemente se mantiene vigente e inalterado.

En comprobante, firman


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
C. de I N° [REDACTED]




JULIO IBARRA PÉREZ
C de I N° [REDACTED]

MCP/FJD/CAA